REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO La Jagua de Ibirico - Cesar

Seis (06) de Febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por: JOSE LUIS CHIQUILLO MORALES contra: ALCIDES AGUILAR.

RAD: 204004089001-2018-00199-00

Revisado minuciosamente el expediente de la referencia, observa el despacho que mediante auto de fecha 31 de julio de 2023 se requirió a los incidentistas para que designaran abogado y hasta la fecha no han cumplido con dicho requerimiento, procederá el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 154 inciso 2° y ss del y designara como apoderado de los señores MILENA PATRICIABOLAÑO GALVIS y CARLOS MIGUEL MOLINA VARGAS, al doctor JORNY JOSÉ SÁNCHEZ RAMOS identificado con cedula de ciudadanía número 1.064.113.875 de la Jagua de ibírico y T. P. 361340 del C.S.J., quien deberá tener en cuenta lo normado en el artículo 154 y subsiguientes del C.G.P..

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Desígnese como apoderado judicial, al doctor JORNY JOSÉ RAMOS identificado con cedula de ciudadanía 1.064.113.875 de la Jaqua de ibírico y T. P. 361340 del C.S.J., de los señores MILENA PATRICIABOLAÑO GALVIS y CARLOS MIGUEL MOLINA VARGAS, para que represente en el proceso a los amparados e incidentistas, de conformidad con el articulo 154 y ss del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

CECILIA SANCHEZ BERNATE MARTHA

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibírico

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el

ESTADO No 007

deserva balis B

Hoy **_07/02/2024**__Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría